

Medellín, agosto 13 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.620 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos agosto 2024

| Número        | Fecha     | Página | Número        | Fecha     | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2024070003535 | Agosto 06 | 3      | 2024070003544 | Agosto 06 | 23     |
| 2024070003536 | Agosto 06 | 4      | 2024070003545 | Agosto 08 | 26     |
| 2024070003537 | Agosto 06 | 5      | 2024070003546 | Agosto 08 | 28     |
| 2024070003538 | Agosto 06 | 6      | 2024070003547 | Agosto 08 | 30     |
| 2024070003539 | Agosto 06 | 7      | 2024070003548 | Agosto 08 | 32     |
| 2024070003540 | Agosto 06 | 14     | 2024070003549 | Agosto 08 | 34     |
| 2024070003541 | Agosto 06 | 15     | 2024070003550 | Agosto 09 | 36     |
| 2024070003542 | Agosto 06 | 17     | 2024070003551 | Agosto 09 | 38     |
| 2024070003543 | Agosto 06 | 20     |               |           |        |

República de Colombia



Radicado: D 2024070003535

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se confiere una condecoración**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **WILTON GUZMÁN MUÑOZ** ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Suboficial de Convenios de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

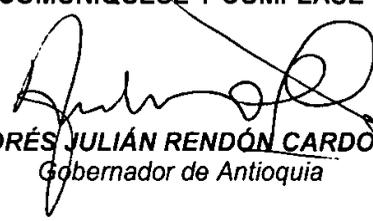
**DECRETA**

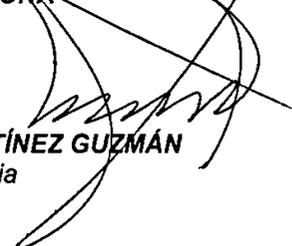
**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **WILTON GUZMÁN MUÑOZ**, Suboficial de Convenios de la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La presente será conferida en el marco de la celebración de los 214 años del Ejército Nacional, el día 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2024070003536

Fecha: 06/08/2024

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **WILSON HUMBERTO VELANDIA SERRANO** ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **WILSON HUMBERTO VELANDIA SERRANO**, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La presente será conferida en el marco de la celebración de los 214 años del Ejército Nacional, el día 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2024070003537

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Primero **WILSON SÁNCHEZ SANMARTÍN** ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Suboficial de Planeación de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

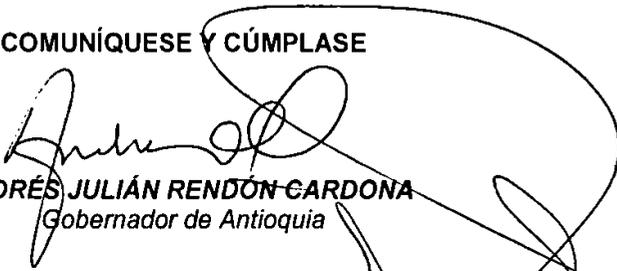
DECRETA

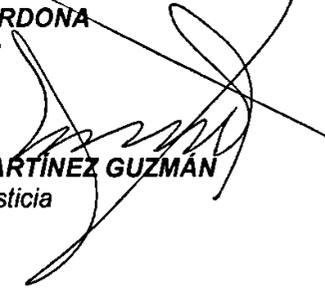
**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Primero **WILSON SÁNCHEZ SANMARTÍN**, Suboficial de Planeación de la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La presente será conferida en el marco de la celebración de los 214 años del Ejército Nacional, el día 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2024070003538

Fecha: 06/08/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se confiere una condecoración**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Capitán **WILMER ALFONSO SIERRA ORTÍZ** ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Estado Mayor del Comando Conjunto N°5 Noroccidente de las Fuerzas Militares, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

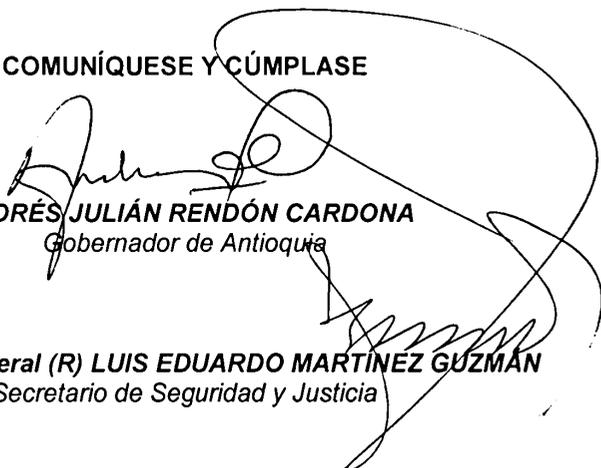
**DECRETA**

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Capitán **WILMER ALFONSO SIERRA ORTÍZ**, miembro del Estado Mayor del Comando Conjunto N°5 Noroccidente de las Fuerzas Militares.

**Artículo 2:** La presente será conferida en el marco de la celebración de los 214 años del Ejército Nacional, el día 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 202407003539

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO -  
SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA ” BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

4

Jesús

1196

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento de Antioquia " BPIN: 2022003050088, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070000883 del 10 de febrero de 2023, por valor total de quince mil trescientos setenta y dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos M/L (\$15.372.572.338) y se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora.
11. Que mediante Decreto Departamental N° 2023070004993 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad para solicitar ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 28 de junio de 2024, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "Modificación de las fuentes ya existentes".
13. Que el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Certificado de Disponibilidad de Recursos emitido por la Secretaría de Hacienda
- Acta obras extra
- Aval de interventoría
- Certificado suscrito por el Secretario de Infraestructura Física en el cual se garantiza que la disminución de costo en la actividad "Limpieza de puentes y pontones" no afecta el alcance ni la viabilidad inicial del proyecto aprobado, aunque el costo ajustado sea \$0.
- Concepto técnico para la justificación de disipadores
- Solicitud adición contrato de interventoría
- Solicitud adición contrato de obra

14. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil noventa y nueve pesos (\$580.465.949), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla:

| Entidad                   | Tipo Recurso                                   | Valor inicial           | Valor Ajuste         | Valor total con ajuste  |
|---------------------------|--|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Departamento de Antioquia | SGR -Asignación para la Inversión Regional 60% | \$15.372.572.338        | \$0                  | \$15.372.572.338        |
| Departamento de Antioquia | Recursos Propios                               | \$0                     | \$580.465.949        | \$580.465.949           |
| <b>TOTAL</b>              |  | <b>\$15.372.572.338</b> | <b>\$580.465.949</b> | <b>\$15.953.038.287</b> |

15. Que mediante Decreto Departamental N° 2023070004993 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad para emitir mediante acto administrativo el concepto sobre los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

16. Que el 22 de julio de 2024 el Secretario de Infraestructura, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia" BPIN: 2022003050088, a través del diligenciamiento del formato 02 de Acuerdo 07 de 2022.

17. Que mediante Resolución N°2024060246163 del 30 de julio de 2024, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia" BPIN: 2022003050088.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia " BPIN: 2022003050088.
20. Que en este sentido, se aprobará un incremento de quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil noventa y nueve pesos (\$580.465.949), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste** al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia" BPIN: 2022003050088, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070000883 del 10 de febrero de 2023, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:

**AJUSTE APROBADO**

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades:
  - Manejare especies vegetales
  - Ejecutar Redes de acueducto
  - Implementar Plan de Manejo Ambiental, social y SST
  - Implementar Plan de Manejo del Tránsito.
  - Pagar prima de garantías
  - Realizar Interventoría
  - Realizar Caracterización Vial
2. **Disminución del costo de actividades existentes:** Se disminuye el valor de las siguientes actividades:
  - Construir estructura de pavimento
  - Estabilizar taludes y terraplenes
  - Construir muro de contención
  - "Construir cunetas, berma cunetas con y sin filtro, cárcamos, disipadores

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- energía, geodrén."
  - Construir box culvert
  - Construir otras obras hidráulicas
  - Limpiar puentes y pontones
  - Implementar señalización
  - Mejorar redes eléctricas
- 3. Inclusión de nuevas actividades:** Se incluyen las siguientes actividades:
- Ejecutar Obras extras
  - Pagar prima de personal operativo
  - Realizar Actualización de precios de obra
  - Realizar Asesorías especializadas
- 4. Incremento del valor inicial hasta por el 50%:** se incrementa el valor del proyecto en quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil noventa y nueve pesos (\$580.465.949), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, correspondiente al 4% sobre el valor total aprobado.
- 5. Incluir fuentes diferentes al SGR:** Se incluye la fuente de financiación Recursos Propios del Departamento de Antioquia, por valor de quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil noventa y nueve pesos (\$580.465.949).

| Dimensión           | Pregunta   | Respuesta posible  |
|---------------------|--|--|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación  |
|                     | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?   | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización   |
|                     | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?   | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente |

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia" BPIN: 2022003050088, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070000883 del 10 de febrero de 2023, con un incremento de quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil noventa y nueve pesos (\$580.465.949), que serán financiados con recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:**

↗

*[Firma]*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO |  |            |      |                        |
|-----------------------------|--|------------|------|------------------------|
| Código BPIN                 | Nombre Proyecto  | Sector     | Fase | Valor total con ajuste |
| 2023070000883               | Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia | Transporte | III  | \$15.953.038.287       |

**ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal del Departamento De Antioquia" BPIN: 2022003050088, por valor de quinientos ochenta millones cuatrocientos sesenta cinco mil nove cientos cuarenta y nueve pesos (\$580.465.949), como se detalla a continuación:**

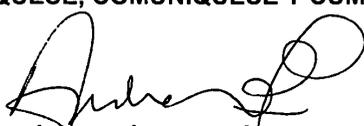
| Actividad  | Costo inicial    | Cambio en el costo | Valor total con ajuste |
|--|------------------|--------------------|------------------------|
| Construir estructura de pavimento  | \$ 3.709.357.303 | -\$ 983.055.087    | \$ 2.726.302.216       |
| Estabilizar taludes y terraplenes  | \$ 2.030.178.700 | -\$ 828.106.556    | \$ 1.202.072.144       |
| Construir muro de contención   | \$ 3.847.546.299 | -\$ 251.545.765    | \$ 3.596.000.534       |
| Construir cunetas, berma cunetas con y sin filtro, cárcamos, disipadores energía, geodrén. | \$ 1.826.110.552 | -\$ 911.490.728    | \$ 914.619.824         |
| Construir box culvert  | \$ 236.206.644   | -\$ 14.957.203     | \$ 221.249.441         |
| Construir otras obras hidráulicas  | \$ 1.042.470.692 | -\$ 142.770.236    | \$ 899.700.456         |
| Limpiar puentes y pontones   | \$ 4.821.560     | -\$ 4.821.560      | \$ 0                   |
| Manejare especies vegetales  | \$ 62.183.606    | \$ 15.311.708      | \$ 77.495.314          |
| Implementar señalización   | \$ 913.024.642   | -\$ 154.077.150    | \$ 758.947.492         |
| Mejorar redes eléctricas   | \$ 204.200.124   | -\$ 82.112.379     | \$ 122.087.745         |
| Ejecutar Redes de acueducto  | \$ 0             | \$ 177.505.794     | \$ 177.505.794         |
| Implementar Plan de Manejo Ambiental, social y SST   | \$ 154.328.748   | \$ 26.730.921      | \$ 181.059.669         |
| Implementar Plan de Manejo del Tránsito  | \$ 106.971.940   | \$ 27.455.967      | \$ 134.427.907         |
| Pagar prima de garantías   | \$ 51.098.169    | \$ 33.388.839      | \$ 84.487.008          |
| Realizar Interventoría   | \$ 1.180.654.800 | \$ 285.703.093     | \$ 1.466.357.893       |
| Realizar Caracterización Vial  | \$ 3.418.559     | \$ 257.595         | \$ 3.676.154           |
| Ejecutar Obras extras  | \$ 0             | \$ 3.110.494.769   | \$ 3.110.494.769       |

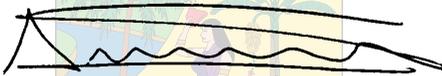
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " BPIN: 2022003050088, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

|   |                          |                       |                          |
|---|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Pagar prima de personal operativo         | \$ 0                     | \$ 33.663.495         | \$ 33.663.495            |
| Realizar Actualización de precios de obra | \$ 0                     | \$ 215.938.392        | \$ 215.938.392           |
| Realizar Asesorías especializadas         | \$ 0                     | \$ 26.952.040         | \$ 26.952.040            |
| <b>TOTALES</b>                            | <b>\$ 15.372.572.338</b> | <b>\$ 580.465.949</b> | <b>\$ 15.953.038.287</b> |

**ARTÍCULO 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

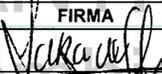
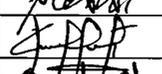
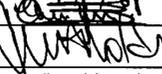
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|          | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA    |
|----------|--|---|----------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos   |  | 5/08/24  |
| Revisó   | Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos  |  | 5-8-24   |
| Revisó   | Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación |  | 05-8-24  |
| Revisó   | Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación   |  | 06/08/24 |
| Revisó   | Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física                                      |  | 8/08/24  |
| Revisó   | Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaria de Infraestructura Física  |  | 05/08/24 |
| Revisó   | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control  |  | 06-08-24 |
| Aprobó   | Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico  |  | 06-08-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003540

Fecha: 06/08/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Primero **PABLO ANDRÉS TORRES IMBACHI** ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Suboficial de Comunicaciones de la Información de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

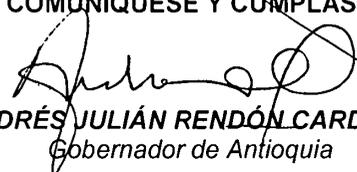
DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Primero **PABLO ANDRÉS TORRES IMBACHI**, Suboficial de Comunicaciones de la Información de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La presente será conferida en el marco de la celebración de los 214 años del Ejército Nacional, el día 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2024070003541

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza 058 del 26 de diciembre de 2016 se creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD y determinó como órgano de administración una junta directiva integrada entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien la presidirá.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres DAGRAN, invita al Gobernador como miembro de la Junta a reunión la cual se llevará a cabo el 08 de agosto 2024, a las 8:30 am, en forma presencial, en el Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana piso 10 oficina 1001 del Centro Administrativo Departamental.

Que ante la imposibilidad de asistir a la reunión y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 9 y siguientes, y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en el Doctor JIMMY COLLAZOS FRANCO, Secretario de Ambiente y Sostenibilidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor JIMMY COLLAZOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.696, Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – FDGRD, la cual se llevará a cabo el 08 de agosto 2024, a las 8:30 am, en forma presencial, en el Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana piso 10 oficina 1001 del Centro Administrativo Departamental.

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

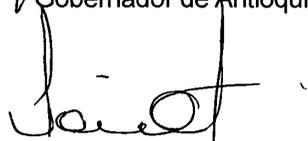
**PARÁGRAFO.** El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

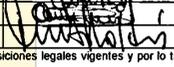
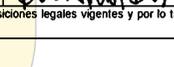


**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



| NOMBRE  | FIRMA  | FECHA    |
|---|--|----------|
| Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada   |  | 06/08/24 |
| Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control  |  | 08/08/24 |
| Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico   |  | 05/08/24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |          |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003542

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la modificación, consagra:

**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante Decreto D.2024070000324 de 15 de enero de 2024, se concedió comisión de servicios no remunerada, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 14 de enero de 2027,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga – sede principal, del municipio de Santa Fé de Antioquia, No. de plaza 7664, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva, de acuerdo a solicitud escrita y radicada mediante No. ANT2024ER001050 de 10 de enero de 2024.

Mediante solicitud escrita del 01 de agosto de 2024, el señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, solicita modificación al Decreto No. 2024070000324 de 15 de enero de 2024 en el artículo primero, numeral 7, en el sentido de cambio de cargo, en dicho decreto se encuentra nombrado en el municipio de Santa Fé de Antioquia como Secretario de Despacho General y Servicios Administrativos, de acuerdo con el decreto municipal No.119 de 01 de agosto de 2024, el señor Alcalde Yamid Carvajal Carvajal, le realiza nombramiento en el cargo de Gerente del Instituto para la Recreación y el Deporte – INDER, Santa Fé de Antioquia.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto D.2024070000324 del 15 de enero de 2024, en el artículo primero, numeral 7 en el sentido de cambio de cargo, de acuerdo al nombramiento queda en el cargo de Gerente del Instituto para la Recreación y el Deporte – INDER, Santa Fé de Antioquia, al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.406.816, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga – sede principal, del municipio de Santa Fé de Antioquia, No. de plaza 7664, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 7 DEL DECRETO D.2024070000324 del 15 de enero de 2024, el cual quedará así:

| NRO. | CÉDULA     | APELLIDOS Y NOMBRES        | CARGO           | NIVEL O ÁREA | VINCULADO | MUNICIPIO             | INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE   | PLAZA | CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A OCUPAR               | DESDE Y HASTA  |
|------|------------|----------------------------|-----------------|--------------|-----------|-----------------------|--|-------|---|--|
| 7    | 15.406.816 | RAMOS VALENZUELA JOSE ADAN | DOCENTE DE AULA | MATEMÁTICAS  | PROPIEDAD | SANTA FÉ DE ANTIOQUIA | I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL | 7664  | GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INDER | A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 14/01/2027 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones establecidas dentro del Decreto No. D.2024070000324 del 15 de enero de 2024. Que no sean objeto de modificación continuarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|--|---|------------|
| Proyectó: | Olga Lucía Cadavid Rendón<br>Auxiliar Administrativa - Talento Humano      |    | 05/08/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales - Educación      |   | 6-8-24     |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano                  |  | 6-8-24     |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo - Educación | AC  | 5-8-24     |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003543

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No. 2024020034948 del 29 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2.896.173.221 dentro del agregado de inversión.

c. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio con radicado No. 2024020034948 del 29 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

*[Firma]*

*[Firma]*

1193

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020035624 del 01 de agosto de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000249 de agosto 02 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios con el fin de llevar a cabo la armonización presupuestal de los nuevos proyectos de inversión formulados desde la Secretaría de Suministros y Servicios, a partir de los recursos disponibles de los proyectos del plan de desarrollo anterior, teniendo en cuenta la directriz impartida desde el Departamento Administrativo de Planeación, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,



**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO  | C.G. | POSPRE | A.FUN  | PEP          | VALOR                  | DESCRIPCION   |
|--------|------|--------|--------|--------------|------------------------|---|
| 0-2531 | 174H | 2-3    | C45994 | 220277       | \$1.739.093.222        | Consolidación Modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia                   |
| 4-2531 | 174H | 2-3    | C45994 | 220277       | \$738.501.336          | Consolidación Modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia                   |
| 0-1010 | 174H | 2-3    | C45993 | 220264       | \$ 356.173.663         | Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín.         |
| 0-1010 | 174H | 2-3    | C45994 | 220354       | \$62.405.000           | Fortalecimiento de la gestión ambiental integral en la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas Medellín |
|        |      |        |        | <b>Total</b> | <b>\$2.896.173.221</b> |   |

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

| FONDO  | C.G. | POSPRE | A.FUN  | PEP          | VALOR                  | DESCRIPCION  |
|--------|------|--------|--------|--------------|------------------------|--|
| 0-2531 | 174H | 2-3    | C45994 | 220401       | \$1.739.093.222        | Consolidación del modelo de relacionamiento Estado-Ciudadanía en el Departamento de Antioquia Medellín.              |
| 4-2531 | 174H | 2-3    | C45994 | 220401       | \$738.501.336          | Consolidación del modelo de relacionamiento Estado-Ciudadanía en el Departamento de Antioquia Medellín.              |
| 0-1010 | 174H | 2-3    | C45993 | 220402       | \$418.578.663          | Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín. |
|        |      |        |        | <b>Total</b> | <b>\$2.896.173.221</b> |  |

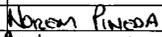
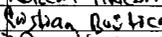
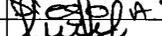
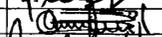
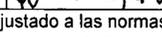
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

|          | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario                   |  | 02-08-2024 |
| Revisó   | Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto                  |  | 02-08-24   |
| Revisó   | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   |  | 2-8-24     |
| Aprobó   | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero                       |  | 2-8-24     |
| Revisó   | Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control    |  | 05/08/24   |
| Aprobó   | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 05/08/24   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003544

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



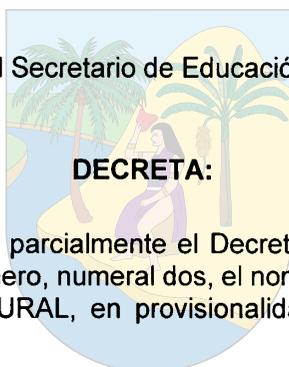
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el **Decreto N° 2024070002889** del 19 de Junio de 2024, en el artículo primero, numeral dos, se nombró un **DOCENTE DE AULA, BÁSICA PRIMARIA - RURAL** en provisionalidad vacante temporal como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA         | NOMBRE                       | TÍTULOS   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA       | SEDE          | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------------|------------------------------|---|-----------|-----------------------------|---------------|-------------|---|
| 2  | 107742179<br>0 | MENA CASTRO<br>SANDRA MILENA | LINCENCIADA EN EDUCACIÓN<br>BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS<br>NATURALES Y EDUCACIÓN<br>AMBIENTA | BELMIRA   | I. E. R. CARLOS<br>GONZALEZ | C.E.R. PLAYAS | 5665        | ESCOBAR GUERRA LILIANA MARIA CC<br>22118892 QUIEN ESTA EN ENCARGO |

En atención a que la señora **MENA CASTRO**, mediante comunicación del 26 de junio del 2024, manifestó no aceptar el nombramiento del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070002889** del 19 de Junio de 2024, en el artículo primero, numeral dos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070002889 del 19 de Junio de 2024, en el artículo primero, numeral dos, el nombramiento de un **DOCENTE DE AULA, BÁSICA PRIMARIA - RURAL**, en provisionalidad vacante temporal descrito a continuación:

| N° | CÉDULA         | NOMBRE                       | TÍTULOS   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA       | SEDE          | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------------|------------------------------|---|-----------|-----------------------------|---------------|-------------|---|
| 2  | 107742179<br>0 | MENA CASTRO<br>SANDRA MILENA | LINCENCIADA EN EDUCACIÓN<br>BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS<br>NATURALES Y EDUCACIÓN<br>AMBIENTA | BELMIRA   | I. E. R. CARLOS<br>GONZALEZ | C.E.R. PLAYAS | 5665        | ESCOBAR GUERRA LILIANA MARIA CC<br>22118892 QUIEN ESTA EN ENCARGO |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MENA CASTRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070002889 del 19 de Junio de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

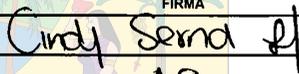
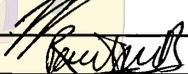


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Cindy Johana Sema Herrera<br>Auxiliar Administrativa-Contratista |  | 31-07-2024 |
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo  |   | 5-8-24     |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez.<br>Director de Asuntos Legales       |  | 2-8-24     |
| Aprobó:   | Raúl Humberto Berrio Posada.<br>Director de Talento Humano       |  | 5-8-24     |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003545

Fecha: 08/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Dirección de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional al señor **GABRIEL ALEJANDRO PAREJA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71113981**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006199, ID Planta 2020007595, adscrito a la **Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán** del municipio del **Carmen De Viboral**, adscrito a la

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

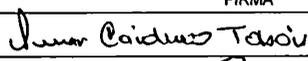
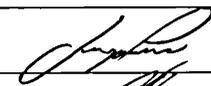
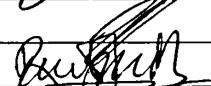
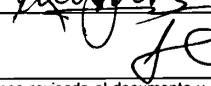
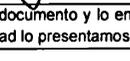
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|  | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|--|--|--|------------|
| Proyectó:  | Omar Cárdenas Tobón,<br>Profesional Universitario  |  | 01/08/2024 |
| Revisó:  | Jorge Orlando Patino Cardona,<br>Profesional Especializado,<br>Dirección Asuntos Legales |   | 01/08/24   |
| Revisó:  | Juan Felipe Rendón Sánchez,<br>Director Asuntos Legales                                  |   | 2-8-24     |
| Revisó:  | Raúl Humberto Berrio Posada,<br>Director de Talento Humano                               |   | 5-8-24     |
| Aprobó:  | Adrián Alexander Castro<br>Álzate, Subsecretario<br>Administrativo                       |   | 5-8-24     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |            |



Radicado: D 2024070003546

Fecha: 08/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: DESPACHO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020034977 del 29/07/2024, la señora **HELGA BLANCO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.914.560** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **1359**, ID Planta **5203**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de agosto de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **HELGA BLANCO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.914.560** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **1359**, ID Planta **5203**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

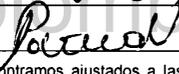
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **HELGA BLANCO GARCÍA** el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

|          | Nombre   | Firma   | Fecha      |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.   |  | 30/07/2024 |
| Revisó   | Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.   |   | 06/08/2024 |
|          | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |            |



Radicado: D 2024070003547

Fecha: 08/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio con radicado **2024010341863** del 30 de julio de 2024, el señor **ANDRÉS MAURICIO MEJÍA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.784.148**, presentó renuncia al encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2422**, ID Planta **6637**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada, por el señor **ANDRÉS MAURICIO MEJÍA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.784.148**, al encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2422**, ID Planta **6637**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto; por lo tanto, regresa al cargo del cual es titular, **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0247**, ID Planta **5851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  | Nombre   | Firma   | Fecha      |
|--|--|---|------------|
| Proyectó   | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. |  | 30/07/2024 |
| Revisó   | Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.                           |   | 30/07/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |   |            |



Radicado: D 2024070003548

Fecha: 08/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010349952 del 02 de agosto de 2024, la señora **EDILMA ZAPATA VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.515.671**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6275**, ID Planta **5043**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de septiembre de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

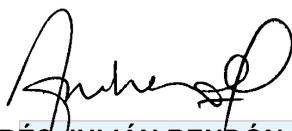
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora, **EDILMA ZAPATA VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.515.671**, al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6275**, ID Planta **5043**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA - EDUCACIÓN** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de septiembre de 2024.

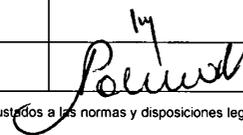
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  | Nombre   | Firma  | Fecha      |
|--|--|--|------------|
| Proyectó   | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado |  | 05/08/2024 |
| Revisó   | Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal  |  | 05/08/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |            |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070003549

Fecha: 08/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020035418 del 31/07/2024, la señora **DORA ELENA CATAÑO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.878.517**, (Carrera Administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4599**, ID Planta **6768**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **16 de octubre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA ELENA CATAÑO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.878.517**, (Carrera Administrativa), para separarse del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4599**, ID Planta **6768**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **16 de octubre de 2024**.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DORA ELENA CATAÑO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.878.517**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera - **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



|  | Nombre  | Firma           | Fecha      |
|--|---|-----------------|------------|
| Proyectó   | Martha Luz Eusse Llanos. - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MLE</i>      | 01/08/2024 |
| Revisó   | Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.                          | <i>Patricia</i> | 01/08/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |                 |            |



Radicado: D 2024070003550

Fecha: 09/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental 2022070001790 del 2 de marzo del 2022, fue inscrito (a) Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JUAN MAURICIO BERMUDEZ NOHAVA, identificado (a) con cédula 98.696.020, TECNOLÓGICO EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, Docente de PRIMARIA en la (el) C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA sede C.E.R. MANZANARES del Municipio de ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 78.32**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2022070001790 del 2 de marzo del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que el título es Normalista Superior aportado por el educador a través del SAC ANT2024ER042202 del 13 de julio del 2024 fecha posterior a la notificación de la evaluación de su periodo de prueba, siendo necesario aclarar el acto administrativo **teniendo en cuenta que el título para su inscripción es NORMALISTA SUPERIOR, en la I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA SEDE C.E.R. ORGANI ABOJO del Municipio de Ituango y sus efectos fiscales son a partir del 22 de enero del 2024**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

**"ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero, segundo y tercero del Decreto 2022070001790 del 2 de marzo del 2022**, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JUAN MAURICIO BERMUDEZ NOHAVA, identificado (a) con cédula 98.696.020, NORMALISTA SUPERIOR Docente de PRIMARIA en la (el) I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA SEDE C.E.R. ORGANI ABAJO** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 85.82**, en Competencias y Desempeño.

**“ARTICULO SEGUNDO:** La inscripción en el Escalafón Nacional Docente del (la) citado (a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 20156

**“ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **JUAN MAURICIO BERMUDEZ NOHAVA, identificado (a) con cédula 98.696.020**, en el Grado **1, Nivel Salarial A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto **2022070001790 del 2 de marzo del 2022**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA       |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxillar Adm.                     |       | 29/jul/2024 |
| Revisó    | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente          |       | 29/jul/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación |       | 1-8-24      |
| Revisó    | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano              |       | 7-8-24      |
| Aprobó    | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo      |       | 1-8-24      |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003551

Fecha: 09/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

\* El (la) Educador (a) **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula **11.812.893**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.35**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula **11.812.893**, **INGENIERA INFORMATICA** como docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. LA PEREZ Sede PRINCIPAL** del Municipio de **ITUANGO** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 93.35**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula **11.812.893**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA       |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.                     |       | 22/jul/2024 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente          |       | 22/jul/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación |       | 26-7-24     |
| Revisó:   | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano              |       | 29-7-24     |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo      |       | 29-7-24     |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*